

RESOLUCION de CONSEJO SUPERIOR N° 16/2008

DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL AÑO 2009 – Cuotas 4 a 12

V I S T O

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso h) y artículo 42, incisos b) y concordantes de la Ley 8.738 (t.o.).

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Superior N° 10/2008.

CONSIDERANDO

Que, es facultad del Consejo Superior fijar el valor del derecho anual de ejercicio profesional según el alcance de sus incumbencias y el derecho de mantenimiento de la inscripción matricular y la forma de percibirlos.

Que, la actual situación económica hace aconsejable otorgar a los matriculados la posibilidad de abonarlo en cuotas.

Que, el citado artículo 3° de la Resolución de Consejo Superior N° 10/2008 establece que *“Los matriculados pueden optar por abonar el DAEP, incluyendo la CAMRM y la prima para el FS de la FACPCE, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 2008, las tres primeras de pesos treinta y cinco (\$ 35,00) o pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00) respectivamente, según se trate de las situaciones previstas en los incisos a) o b) del artículo 1°. El valor de las restantes cuotas será fijado oportunamente de acuerdo a la evaluación que realice el Consejo Superior...”*.

Que, dada la excepcionalidad de las actuales circunstancias económicas se deberá monitorear en forma permanente el desarrollo de las mismas a los efectos de adecuar los valores fijados.

Que, es necesario fijar el valor de las cuotas cuatro (4) a doce (12) del Derecho Anual de Ejercicio Profesional 2009 para aquellos profesionales que hubieran optado por esa modalidad.

Que, de acuerdo a la actual evaluación realizada por el Consejo Superior resulta aconsejable, por el momento, mantener las restantes cuotas del Derecho Anual de Ejercicio Profesional 2009 en los mismos valores en los que se fijaron las cuotas uno (1) a tres (3) en la Resolución CS N° 10/2008.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Valor de las cuotas

Fijar para las cuotas cuatro (4) a doce (12) del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) incluyendo la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) y la

prima para el Fondo Solidario (FS) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), para el año 2009 en:

- a) pesos treinta y cinco (\$ 35,00) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con posterioridad al 31 de diciembre de 2006 y para los Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Doctores en Estadística y Estadísticos.
- b) pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con anterioridad al 1° de enero de 2007.

La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas suspende los efectos de la habilitación profesional la que se recupera por la cancelación total de las cantidades vencidas y exigibles a la fecha de pago. Mientras perdure la mora, el Consejo no otorgará legalizaciones por trabajos del profesional.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior podrá modificar el valor de las cuotas, si entendiere que las circunstancias así lo justifican.

Artículo 2°: Ratificación de términos

Se ratifican todos los términos de la Resolución de Consejo Superior N° 10/2008 que no hayan sido modificados por la presente.

Artículo 3°: Publicidad

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 5 de diciembre de 2008

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir
Contador Público
Presidente